

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id ..... 9 »

Numero suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mis estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### DECRETO

La realidad viene demostrando que en las provincias en que no está constituido el Jurado mixto vitivinícola (que son todas las de España, con la sola excepción de Ciudad Real, que lo tiene en Valdepeñas), acuden los interesados en las cuestiones cuya competencia pudiera corresponder a los mismos a las Juntas provinciales vitivinícolas, que vienen de hecho entendiendo en estas cuestiones a falta de organismo que las resuelva. Por otra parte, el Instituto del Vino al que se vienen remitiendo los recursos contra los acuerdos de esta clase en las Juntas vitivinícolas provinciales, los traslada a la Comisión mixta Arbitral Agrícola, que es el organismo competente para entender en los que se formulen contra acuerdo de los Jurados mixtos de la Producción e Industrias Agrarias, con lo que se produce confusión en cuestiones de competencia que es preciso evitar con una disposición que determine y señale, de acuerdo con la propuesta del Instituto del Vino y de la Sección Vitivinícola de la Comisión mixta Arbitral Agrícola, la intervención de las indicadas Juntas en esta materia hasta tanto no se constituyan los Jurados mixtos correspondientes ya que, además la organización de aquéllas está inspirada en el mismo sentido paritario que la de éstos.

En virtud de las consideraciones expuestas, a propuesta del Ministro de Agricultura y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Mientras no se constituyan los Jurados mixtos Vitivini-

colas en las provincias que no les tuvieran actualmente constituidos en la forma que determina la vigente ley de 27 de noviembre de 1931, actuarán como tales para entender en las reclamaciones que se les sometan, con arreglo al artículo 90 de la citada ley, las Juntas provinciales Vitivinícolas.

Artículo 2.º De los recursos interpuestos contra los acuerdos que se adopten por las Juntas provinciales Vitivinícolas, cuando actúen como Jurados mixtos, conocerá la Sección correspondiente de la Comisión mixta Arbitral Agrícola.

Artículo 3.º El Jurado mixto Vitivinícola de Valdepeñas, con jurisdicción en toda la provincia de Ciudad Real, continuará actuando en la misma forma en que ahora lo viene haciendo.

Dado en Madrid a primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Cirilo del Rio y Rodriguez.

(Gaceta 3 octubre 1934).

### GOBIERNO CIVIL

Aprobada por la Comisión gestora de la Excma. Diputación provincial el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Roa a Burgos, sección de Burgos a Santa María del Campo, correspondientes al ejercicio de 1933, de los que es contratista D. Joaquín García Hernando, vecino de Villambistia; con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza a

dicho contratista, he dispuesto que los Alcaldes de los municipios en que radique la obra ejecutada remitan a la Excma. Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días naturales, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 4 de octubre de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

#### Circular.

Según participa el Alcalde de Neila, en la ganadería de dicha villa se halla recogida desde mediados de agosto último una mula de dueño desconocido, que aproximadamente tendrá dos años de edad, crin y cola largas, pelo negro, con el morro y entre mazas mucho más claro.

Burgos 6 de octubre de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

### DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

#### Caja especial de fondos municipales.

#### Mes de septiembre de 1934.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios enajenados, a saber:

CARGO Pesetas.

Existencia en fin del mes anterior..... 19506'14

#### DATA

Pagos hechos, según relación..... 3955'66

#### RESUMEN

Importa el cargo..... 19506'14  
Idem la data..... 3955'66

Existencia para el mes de octubre de 1934..... 15550'48

Burgos 29 de septiembre de 1934.  
—El Depositario, Dionisio Martín.—  
Conforme: El Interventor, Paulino Manrique.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

Pesetas.

Pagado a D. Feliciano Grijalvo, de Villaquirán de los Infantes..... 369'60  
Id. a D.ª Valeriana Angulo, de Solarana..... 1591'39  
Id. a D. Teodoro Tajadura, de Frandovinez..... 542'19  
Id. a D. Antonio Sevilla, de Vivar del Cid..... 199'31  
Id. a D. Antoliano Tobar, de Celada del Camino.. 743'08  
Id. a D. Miguel Delgado, de Arenillas de Muñó... 116'02  
Id. a D. Julián Conde, de Rublacedo de Arriba... 148'19  
Id. a D. Bernardino Martínez, de Masa..... 159'08  
Id. a D. Eusebio García, de Cuevas de San Clemente..... 60'81  
Id. por aportación municipal de San Mamés..... 26'09

Total pagado.. 3955'66

Importa esta relación las figuras tres mil novecientas cincuenta y cinco pesetas y sesenta y seis céntimos.—El Depositario, Dionisio Martín.—Conforme con los antecedentes de su razón: El Oficial del Negociado, C. Zamora.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

## INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1934

Balance de comprobación y saldos en 29 de septiembre de 1934.

Número de los folios del Mayor	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE PESETAS	HABER PESETAS	DEUDORES PESETAS	ACREEDORES PESETAS
6	Capítulo 1.º—Rentas . . . . .	119613'92	66102'09	53511'83	»
	Id. 2.º—Bienes provinciales. . . . .	»	»	»	»
7	Id. 3.º—Subvenciones y donativos . . . . .	708809'79	164261'19	544548'60	»
8	Id. 4.º—Legados y mandas . . . . .	4000	2760'55	1239'45	»
9	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	7450	15603'81	»	8153'81
	Id. 6.º—Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»
70	Id. 7.º—Derechos y tasas . . . . .	218680	116788'77	101891'23	»
11	Id. 8.º—Arbitrios provinciales. . . . .	25137	17100'80	8036'20	»
12	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	658788'56	63086'75	595781'81	»
13	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales . . . . .	1135929'10	615641'49	520287'61	»
14	Id. 11.º—Recargos provinciales. . . . .	257994	128114'63	129879'37	»
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos. . . . .	»	»	»	»
	Id. 13.º—Crédito provincial. . . . .	»	»	»	»
	Id. 14.º—Recursos especiales . . . . .	»	»	»	»
15	Id. 15.º—Multas . . . . .	500	63	437	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
16	Id. 17.º—Reintegros . . . . .	80653'23	32830'55	47822'68	»
	Id. 18.º—Fianzas y depósitos . . . . .	»	»	»	»
67	Id. 19.º—Resultas . . . . .	747437'01	1677504'18	»	930067'17
60	Capítulo 1.º—Obligaciones generales . . . . .	123122'12	229825'35	»	106703'23
19	Id. 2.º—Representación provincial . . . . .	15040'86	23000	»	7959'14
	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad . . . . .	»	»	»	»
20	Id. 4.º—Bienes provinciales . . . . .	»	4000	»	4000
21	Id. 5.º—Gastos de recaudación . . . . .	8069'70	15600	»	7530'80
71	Id. 6.º—Personal y material . . . . .	269179'35	391461'57	»	122282'22
	Id. 7.º—Salubridad e higiene . . . . .	»	»	»	»
72	Id. 8.º—Beneficencia . . . . .	816174'74	1261639'20	»	445464'46
24	Id. 9.º—Asistencia social . . . . .	6947'95	56545	»	49597'05
68	Id. 10.º—Instrucción pública. . . . .	38408'61	73184'25	»	34775'64
74	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	392993'83	2054494'89	»	1661501'06
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .	»	»	»	»
	Id. 13.º—Montes y pesca . . . . .	»	»	»	»
27	Id. 14.º—Agricultura y ganadería . . . . .	7685'65	28555	»	20869'35
	Id. 15.º—Crédito provincial. . . . .	»	»	»	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
28	Id. 17.º—Devoluciones . . . . .	121'50	5000	»	4878'50
29	Id. 18.º—Imprevistos. . . . .	7822'59	14798'20	»	6975'61
59	Id. 19.º—Resultas . . . . .	310121'35	25	310096'35	»
5	Presupuesto de 1934. . . . .	4155817'61	3964992'61	190825	»
1	Propiedades y derechos. . . . .	2773813'51	»	2773813'51	»
2	Valores independientes del presupuesto . . . . .	»	2773813'51	»	2773813'51
69	Depositorio . . . . .	3921008'43	2446407'88	1474600'55	»
41	Banco de España, c/c de metálico. . . . .	674860'01	671896'81	2963'20	»
42	Depositorio. Su c/c en Banco de España. . . . .	671896'81	674860'01	»	2963'20
	Depósitos. . . . .	»	»	»	»
	Depositantes. . . . .	»	»	»	568120'14
61	Valores fuera del presupuesto. . . . .	450719'63	1018839'77	»	»
36	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista . . . . .	1077072'45	712072'45	365000	»
39	Idem c/c a ocho días vista . . . . .	9'40	9'40	»	»
37	Idem c/c a tres meses vista . . . . .	155073'90	0'10	155073'80	»
38	Idem c/c a seis meses vista . . . . .	495874'80	»	495874'80	»
40	Depositorio, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos . . . . .	712081'95	1728030'55	»	1015948'60
30	Presupuesto extraordinario 1928-37 . . . . .	7773065'04	7773065'04	»	»
31	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado. . . . .	7773065'04	3470393'37	4302671'67	»
65	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales . . . . .	3323656'28	7773065'04	»	4449408'76
33	Banco de Crédito Local de España, c/c al 2 y ½ por 100 anual . . . . .	5882780'06	4397775'02	1485005'04	»
34	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local. . . . .	5590921'76	7075926'80	»	1485005'04
66	Depositorio, fondos de empréstito. . . . .	3470393'37	3323656'28	146737'09	»
43	Banco de Crédito Local, s/c de crédito por c/. pignoración de valores. . . . .	611939'08	611939'08	»	»
	SUMAS . . . . .	55474729'99	55474729'99	13706016'79	13706016'79

Suma del Diario: 55.474.729,99

Burgos 29 de septiembre de 1934.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Rucra.

1.º de octubre de 1934.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL

a los efectos legales.—El Secretario, Amancio Ortega.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Burgos.

D. Antonio de V. Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de procedimiento judicial sumario con arreglo al artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Luciano Pérez Córdoba, en representación de D. Francisco Javier Gil Rodríguez, contra D.<sup>a</sup> Orenca Temiño y D.<sup>a</sup> Teresa del Pozo, y en méritos de ello, se saca a pública subasta, por el término de veinte días, la finca que luego se reseñará, juntamente con la casa que en la misma se estaba construyendo al constituirse la hipoteca:

*Finca sita en esta en esta ciudad.*

Una parcela de terreno en la nueva calle de San Pedro Cardaña, linda por la derecha al O. con otra de D. Nicasio Rojo Páramo, por la izquierda al E. con otra de D. Leandro G. nénez Vivar y por la espalda al S. con la vía del ferrocarril del Norte; mide por su frente diez metros; por la derecha, 57 metros 60 centímetros; por la izquierda, 56 metros 50 centímetros, y por la espalda, 10 metros, formando un cuadrilátero de 570 metros con 50 centímetros cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar el día 30 de los corrientes, y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado.

Se advierte que los autos y la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría durante las horas de audiencia; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que es el de 15.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, con excepción del acreedor, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento

destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta, devolviéndose dichas cantidades consignadas acto seguido del remate, excepto la del mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio del remate.

Burgos 3 de octubre de 1934.—Antonio de V. Tutor.—El Secretario, Jesús Gil.

D. Antonio de V. Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido y Presidente del Tribunal Industrial de la misma,

Hago saber: Que en cumplimiento a lo que determina el artículo 437 y siguientes del Código del Trabajo y Real orden de 26 de octubre de 1926, he acordado convocar a elecciones para Jurados del Tribunal Industrial, que celebrarán las Asociaciones comprendidas en el último Censo electoral, que deberán proceder a dicha elección dentro de la primera quincena de este mes, pudiendo votar cada asociado 27 de los 35 que tienen que elegirse, remitiendo el acta de escrutinio antes del 31 del actual mes.

Dado en Burgos a 4 de octubre de 1934.—Antonio de V. Tutor.—El Secretario, Jesús Gil.

## Miranda de Ebro.

## Requisitoria.

Jiménez Jiménez (Domingo), conocido también por (Gabriel), de 16 años, soltero, hijo de Antonio y Antonia, natural de Santander y vecino de San Millán de la Cogolla (Logroño), procesado en la causa número 41 de 1934, sobre robo de caballerías, comparecerá en el término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de hacerle saber el dictamen fiscal y escrito de su defensa en la referida causa, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

## Anuncios Oficiales

## Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Por D. Santiago España Val y D. Felipe Tobalina Varó, labradores y vecinos de Montejo de Cebas (Ayuntamiento de Valle de Tobalina), se ha iniciado e interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra el acuer-

do que en 10 de mayo último decretó la Junta vecinal de dicho pueblo de Montejo de Cebas, y en el que se acordó se obligase a los recurrentes al pago de 10 pesetas cada uno, en concepto de «derechos de vecindad».

Lo que se publica por medio de este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 5 de octubre de 1934.—Antonio María de Mena.

Por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> María Agustina y D.<sup>a</sup> Carlota Alcocer Valderrama, propietarias y vecinas de Briviesca, se ha iniciado ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo sobre revocación del fallo del Tribunal económico administrativo de esta provincia, número 85, del ejercicio de 1934, en la reclamación promovida por los recurrentes, sobre fijación de líquido imponible de fincas rústicas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada, sobre el ejercicio de la jurisdicción contenciosa-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 29 de septiembre de 1934. Amando Fernández Soto.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

## Carreteras.—Conservación y reparación.

Terminadas las obras de reparación del firme del kilómetro 72, con macadam de piedra silícea y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 72 al 75,813 de la carretera de tercer orden de Palencia a la Estación de Aranda, ejecutadas por el contratista «Riegos Asfálticos, S. A.»

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, enten-

diéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 4 de octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 69'597 al 71, con macadam de piedra silícea y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 69'597 al 71 y 75'814 al 76'352 de la carretera de tercer orden de Palencia a la estación de Aranda, ejecutadas por el contratista D. Ramón Zapatero Sacristán.

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 4 de octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

En el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de la finca que se ocupa en el término municipal de Valle de Mena, con motivo de la construcción de las obras del camino vecinal de Cadagua por Lezana a la carretera de Bercedo a Castro-Urdiales, he fijado la fecha de 13 de los corrientes y hora de las once para dar principio a las operaciones de

pago y consiguiente toma de posesión de la finca número 12, propiedad de D.<sup>a</sup> María Gil Torre.

El pago tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Valle de Mena, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 37 y siguientes de la Ley y 61 y siguientes del Reglamento de expropiación forzosa vigente. A continuación del pago se procederá a tomar posesión de la finca por el Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Mena, aun en el caso de que por no haber comparecido la interesada o por poner ésta algún reparo a recibir el importe de la expropiación de la finca, hubiese de depositarse dicho importe en la Tesorería de Hacienda de la provincia, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Burgos 6 de octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumarraga.

\*  
\*  
\*

#### Interesada.

D.<sup>a</sup> María Gil Torre, vecina accidentalmente en Villasana de Mena.

#### Instalaciones eléctricas.

D. Benito Pascual González, como gerente y en nombre de «La Ribereña del Duero», S. A. Hidroeléctrica, con domicilio social en Aranda de Duero, solicita la autorización necesaria para el tendido de las líneas de transporte de energía eléctrica con el fin de suministrar fluido a los pueblos de Sinovas y Villalbilla de Gumiel.

La línea, que irá al pueblo de Sinovas, partirá de la caseta del transformador enclavado en término municipal de Aranda de Duero, atraviesa normalmente la línea telefónica y el río Bañuelos y por tierras de labor irá paralelamente a la carretera de Aranda a Caleruega, yendo por la margen derecha de la carretera y cruzando ésta en el kilómetro cuatro para terminar en la casilla del transformador que se proyecta establecer a la entrada del pueblo de Sinovas y de donde arrancará la red de baja tensión para el servicio de dicho pueblo.

La línea de Villalbilla de Gumiel partirá del transformador de tensión de servicio al pueblo de Gumiel de Hizán, enclavado en su entrada sudeste, atraviesa un camino de servidumbre, yendo paralela a la ca-

rretera de Gumiel de Hizán a Huerta de Rey en sus dos primeros kilómetros y separándose de ella para cruzar por tierras de labor hasta el transformador que se instalará a la entrada del mencionado pueblo de Villalbilla.

Dichas líneas partirán de las de suministro de energía eléctrica a varios pueblos de las que es concesionaria la referida S. A. «La Ribereña del Duero».

Las características de la corriente son alterna, monofásica, de frecuencia 50 períodos y tensión de 5.000 voltios, trasformada a 125 para el servicio del alumbrado por medio de transformadores estáticos de tensión.

La línea irá sobre postes de madera, de suficiente altura para que el hilo más bajo quede a una altura superior a seis metros del suelo.

El peticionario no solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular afectados por las líneas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en el que se inserte el anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los términos municipales a que afectan las líneas.

Burgos 1 de octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumarraga.

#### Alcaldía de Medina de Pomar.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Regla-

mento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Igualmente y por el mismo plazo, queda expuesta la Ordenanza reformada para la exacción del arbitrio sobre gancho o matadero, para que contra ella puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Medina de Pomar 29 de septiembre de 1934.—El Alcalde, A. Lopez.

#### Alcaldía de Santa María del Campo.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Santa María del Campo 30 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Luis Terradillos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tardajos.  
Sordillos.

#### Alcaldía de Cascajares de Bureba.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1935, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna de las que pudieran presentarse.

Cascajares de Bureba 25 de sep-

tiembre de 1934.—El Alcalde en cargos, José Torres.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salinillas de Bureba.  
Galbarros.  
Merindad de Valdeporres.  
Hontoria del Pinar.  
Guadilla de Villamar.  
Rublacedo de Abajo.  
Merindad de Castilla la Vieja.  
Frias.  
Mecerreyes.

#### Alcaldía de Pesquera de Ebro.

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal, correspondiente el año de 1935, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos reglamentarios.

Pesquera de Ebro 28 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Marcelino de la Fuente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vaidezate.

Carcedo de Bureba.  
Acedillo.  
Las Hormazas.  
Trespaderne.  
Poza de la Sal.  
Rublacedo de Abajo.  
Villanueva de Gumiel.  
Los Balbases.  
Frias.  
Mecerreyes.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### F. URRACA OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6  
Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Teléfono 220  
3

### JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO  
Partos y enfermedades de la mujer  
DIATERMIA  
Consulta: De 11 a 12 y de 2 ½ a 5  
Calera, 13, 3.º—Teléfono 229  
3—8